

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 372-2010-CD

A las once horas y veinticinco minutos del día 21 de diciembre del año dos mil diez, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión Extraordinaria (Virtual) los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Ing. Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. INFORMES

1.1 Nota de la Gerencia de Regulación sobre reajuste Tarifario por RPI-X de LAP, año 2011 en aplicación de la Resolución N° 047-2009-CD-OSITRAN

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 057-10-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación informa sobre la aplicación del octavo resolutivo de la Resolución N° 047-2009-CD-OSITRAN, que aprobó la revisión de tarifas reguladas para el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

1.2 Cuadro de indemnizaciones que generaron modificaciones presupuestales al 3er Trimestre 2010 (Pedido N° 002-364-10-CD del 03/11/10)

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Relación de personal despedido en el periodo Enero – Noviembre del 2009, así como los datos de los montos materia de indemnización, en atención al pedido formulado en la Sesión N° 364 (Pedido N° 002-364-10-CD del 03/11/10).

Los señores Directores tomaron conocimiento.

1.3 Nota informativa sobre la implementación de dispositivos tecnológicos para el desarrollo de las sesiones de Consejo Directivo (Pedido N° 001-366-10-CD del 11/11/10).

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Nota N° 017-10-GA/GG-OSITRAN, mediante la cual se absuelve pedido







formulado por el Consejo Directivo referido a la implementación de dispositivos tecnológicos para el desarrollo de las Sesiones del Consejo Directivo.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

II. PEDIDOS

Los directores no formularon pedidos en la presente sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

4.1 TUO de Disposiciones Complementarias del D.S. 035-2001-PCM.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-10-GS-GAF-GALOSITRAN, mediante el cual se presenta la versión final del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras.

Al respecto, el informe de la administración sostiene que las Disposiciones Complementarias se han venido aplicando desde el año 2006 hasta la fecha, espacio de tiempo en el que las experiencias han demostrado la necesidad de actualizar y de cubrir vacíos, para su mejor aplicación

En este contexto, se señala que el Proyecto de Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, tiene por finalidad incorporar y precisar algunos alcances de las Disposiciones Complementarias, así como facilitar el manejo de dichas disposiciones aplicables para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

En este sentido, el Proyecto presentado por la Administración busca obtener beneficios en cuanto a la agilidad en los plazos; así como una mayor flexibilidad frente a las formalidades, viabilizar la especialización en la contratación, insertar procesos de aseguramiento de la calidad, y dotar de mayores obligaciones y responsabilidades a las Empresas Supervisoras.

El informe también señala que se ha dado cumplimiento al procedimiento de Difusión, Publicación y Audiencia Única de conformidad con la normativa vigente, por lo que propone aprobar y publicar la Directiva.

A



Luego de la revisión de la documentación presentada, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 1323-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe N° 002-10-GS-GAF-GALOSITRAN, la Exposición de Motivos y la Propuesta de Modificación de las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo que establece el régimen de contratación para las empresas supervisoras; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53°, inciso c) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y, su correspondiente Exposición de Motivos,
- b) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos de que proceda a efectuar las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano, así como difundirlo a través de la página web de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2 Solicitud de aprobación del Proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias - Tramo 2 IIRSA CENTRO.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 038-10-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión técnico legal respecto al proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos presentado por la empresa concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C, concesionaria de la Concesión Vial del Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro.

Sobre el particular, el Gerente General manifestó que el Proyecto de Reglamento presentado por la Concesionaria DEVIANDES ha sido evaluado por la Administración, quienes recomiendan su aprobación con cargo a la subsanación de las observaciones planteadas en el informe.

Luego de la revisión de la documentación presentada, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

D





ACUERDO Nº 1324-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe Nº 038-10-GS-GAL-OSITRAN, la Carta Nº 1.020 de fecha 09 de noviembre de 2010 mediante el cual la concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. remite el Proyecto del Reglamento de Solución de Reclamos de los usuarios de la Concesión Vial del Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro; el proyecto de Resolución, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función normativa prevista en el artículo 22º de Decreto Supremo 044-2006-PCM: Reglamento General de OSITRAN y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se presenta adjunto al Informe Nº 038-10-GS-GAL-OSITRAN por medio del cual se aprueba el Proyecto del Reglamento de Solución de Reclamos de los Usuarios de la Concesión Vial del Tramo 2 de la Carretera IIRSA Centro, presentado por la concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del numeral anterior a la empresa concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.AC.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3 Presupuesto Institucional de Apertura 2011

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 221-10-GAL-OSITRAN, mediante el cual se eleva el proyecto de Resolución que aprueba el Presupuesto de OSITRAN (PIA 2011).

Sobre el particular, la Nota N° 100-10-OPP-GG-OSITRAN formulada por la Jefatura de Planificación y Presupuesto expresa que la Dirección General de Presupuesto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha mantenido inalterable la cifra proyectada por OSITRAN en el Proyecto de Presupuesto aprobado mediante el Acuerdo N° 1275-354-10-CD-OSITRAN, con fecha 04 de Julio del 2010, señalando también que el presente tema debe encontrarse aprobado a más tardar el 31 de diciembre del 2010.

Luego de la revisión de la documentación presentada, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

A E



ACUERDO Nº 1325-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos la Nota N° 221-10-GAL-OSITRAN, Nota N° 100-10-OPP-GG-OSITRAN, Informe N° 016-10-OPP-GG-OSITRAN y Oficio Circular N° 015-2010-EF/76.09 conteniendo el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2011 de OSITRAN; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se presenta adjunto a la Nota Nº 221-10-GS-GAL-OSITRAN por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto Institucional – PIA – para el Año Fiscal 2011 de OSITRAN.
- b) Encargar a la Gerencia General la adopción de las acciones necesarias para que a través de las instancias correspondientes se gestione y apruebe el PIA 2011 de OSITRAN conforme a la propuesta materia del presente Acuerdo.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.4 Propuesta de Plan Operativo Institucional 2011 de OSITRAN

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 095-10-OPP-GG-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta el Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2011

Al respecto, en la propuesta se señala que el POI 2011 es el resultado del trabajo conjunto de las unidades orgánicas, las cuales propusieron sus actividades considerando tanto las metas presupuestarias como las metas multianuales contenidas en el Plan Estratégico, habiendo sido la Oficina de Planificación y Presupuesto, la encargada de direccionar y consolidar el proceso de formulación de dicho Plan.

Asimismo, se señala en la propuesta que el POI será alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 - 2015, el mismo que se encuentra en proceso de formulación.

To the second se

5



Luego de formular sus comentarios, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 1326-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Visto la Nota N° 095-10-OPP-GG-OSITRAN conteniendo el proyecto del Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2011, así como el proyecto de Resolución respectivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se presenta adjunto a la Nota N° 095-10-OPP-GG-OSITRAN por medio de la cual se aprueba el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2011.
- b) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos de que proceda a efectuar la publicación de la resolución aprobada en el literal b) en el Diario Oficial "El Peruano"..
- c) Encargar a la Gerencia General la difusión del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2010 entre las diferentes áreas de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.5 Implementación de Recomendación N° 1 de los Informes de Auditoría del Ejercicio Económico 2009 (Pedido N° 002-366-10-CD del 11/11/10)

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 010-10-GAF-GAL-OSITRAN, mediante el cual se determina la aplicabilidad de las Recomendaciones del informe Largo de Auditoría Financiera y Aspecto Operativos al 31 de diciembre del 2009, presentado por la Sociedad Auditora Portal Vega. Se adjunta el referido Informe así como el Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo

Al respecto, el informe de la administración concluye que las normas que regulan el Aporte por Regulación se encuentran plenamente vigentes y su cobro es legítimamente exigible, en tanto no sean modificadas o

7 Mo



derogadas por norma con rango equivalente o de mayor jerarquía o declararse inconstitucional por el Tribunal Constitucional.

Como Entidad bajo el ámbito de competencia de OSITRAN, el Concesionario está obligado a pagar el 1% del valor de la facturación anual de los ingresos que percibe por los conceptos de Pago Anual por Mantenimiento Periódico PAMO, Costo de Transitabilidad y el Pago Anual por Obras PAO.

En este sentido, el informe también señala que las discrepancias que puedan surgir con determinados concesionarios sobre la base de cálculo, al tratarse de materia tributaria, son competencia del Tribunal Fiscal, sin perjuicio de la revisión judicial.

Por otro lado, se agrega que, el OSITRAN no tiene vinculación en los procedimientos de modificación contractual que tengan a bien celebrar el Concedente y el Concesionario, ni tiene potestad para iniciar de oficio procedimientos de modificación de los mismos.

En atención a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Externa, el informe de la administración concluye señalando que, a efectos de uniformizar el desarrollo contractual del tributo, es necesario que la Administración elabore una cláusula estándar a ser incorporada en las futuras opiniones previas de las versiones finales de los Contratos de Concesión, bajo la normativa de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento.

Luego de formular sus comentarios, los señores directores tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 1327-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe N° 010-10-GAF-GAL-OSITRAN y Informe Largo de Auditoría Financiera y Aspecto Operativos al 31 de diciembre del 2009, presentado por la Sociedad Auditora Portal Vega, en el cual se recomienda elevar al Consejo Directivo el análisis y conclusiones contenidos en el precitado informe, y en atención a lo expuesto , el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

a) Aprobar la opinión técnica contenida en el Informe N° 010-10-GAF-GAL-OSITRAN dirigida a implementar la Recomendación N° 1 del Informe Largo de Auditoría Financiera y Aspecto Operativos al 31 de diciembre del 2009, presentado por la Sociedad Auditora Portal Vega.

The second secon



- b) Disponer que la Administración comunique a la Oficina de Control Institucional que se está implementando la Recomendación N° 1 del Informe Largo de Auditoría Financiera y Aspecto Operativos al 31 de diciembre del 2009, presentado por la Sociedad Auditora Portal Vega; y, y, le solicite de por superada la aludida Recomendación.
- c) Disponer que la Administración elabore una propuesta de cláusulaestándar sobre el cálculo del aporte de regulación, la misma que deberá ser incorporada en las opiniones a versiones finales de contratos de concesión a futuro..
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta..

4.6 Declaración de Información Confidencial solicitada por LAP respecto del listado de adquirientes de bases en el Concurso para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 039-10-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la Solicitud de Información Confidencial bajo el supuesto de "Secreto Comercial" presentada por LAP, respecto del Listado de adquirientes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, así como también de cualquier documentación que sea presentada ante OSITRAN en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema.

Al respecto, el informe de la administración señala que la información presentada por LAP, referida al Listado de adquirientes de bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el AIJCh, así como cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al presente tema, en efecto debe constituir secreto comercial, toda vez que podría generar perjuicios en los intereses de la Empresa Concesionaria y el mercado respectivo, por lo que su confidencialidad merece ser declarada procedente por el periodo que dure el proceso de Subasta.

Luego de la revisión de la documentación presentada, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO Nº 1328-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010





Vistos el Informe Nº 039-10-GS-GAL-OSITRAN elaborado por las Gerencia de Supervisión y Asesoría Legal, respectivamente; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante el Artículo 4º del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se presenta adjunto al Informe N° 039-10-GS-GAL-OSITRAN por medio del cual la administración se pronuncia por la procedencia de la solicitud de confidencialidad requerida por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. con relación al Listado de Adquirientes de Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para el Arrendamiento de un Área de Mantenimiento de Aeronaves en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, así como de cualquier documentación que sea presentada en el futuro y con relación directa o indirecta al referido concurso privado, por el periodo que dure el proceso de subasta.
- b) Comunicar la Resolución a que se refiere el literal a), así como el Informe Nº 039-10-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

4.7 Opinión sobre Iniciativa Privada: Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales en el Terminal Portuario del Callao

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 045-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa de manera complementaria el levantamiento de las observaciones detalladas en el Informe N°035-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN por parte de PROINVERSION respecto al proyecto de Versión final del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao (versión del 15/12/2010).

Al respecto, la Administración señaló que la Versión Final presentada por PROINVERSION incorpora las observaciones y sugerencias efectuadas por el OSITRAN mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1314-366-10-CD-OSITRAN, a excepción de las cláusulas referidas a servidumbre, trato directo, arbitraje y criterios de interpretación.

Asimismo, se señala en el informe que respecto a las modificaciones propuestas por el MEF y el MTC y aceptadas por PROINVERSION, no









se contraponen con los aspectos sobre tarifas, facilidades esenciales y calidad de servicio opinados por el regulador.

Luego de la revisión de la documentación presentada, los señores directores expresaron su conformidad con la misma y, adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO Nº 1329-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe N° 045-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N°528/2010/DE/PROINVERSION y, el proyecto de versión final del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao remitido el 15 de diciembre del 2010; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, así como en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, además de los señalado en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, modificado por el Decreto de Urgencia N° 121-2009, acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión sobre la versión final del Contrato de Concesión del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, remitido el 15 de diciembre del 2010, conforme a las consideraciones contenidas en el Informe Nº 045-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como el Informe Nº 045-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.8 Solicitud de Interpretación de LAP al numeral 5.7.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión del AIJCH sobre lo que debe entenderse por "Cantidades de Obra" y "Desagregado de Precios Unitarios

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 040-10-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre la procedencia y aspectos de fondo de la solicitud de interpretación del Numeral 5.7.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de



D



Concesión del AIJCH presentada por LAP referido a "Cantidades de Obra" y "Desagregado de Precios".

El informe concluye que los términos "Cantidades de Obra" y "Desagregado de Precios Unitarios", que contiene el Numeral 5.7.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, fueron incorporados en el Contrato a través de la Adenda N° 3, de fecha 30 de setiembre del 2002, con el propósito que se tenga una mayor-certeza de los montos de valuación de la inversión en el AIJCH, pero sin llegar a los niveles de detalle que corresponden a un Análisis de Precios Unitarios o a un Sustento de Metrados, lo cual fue contrapesado con la facultad que las partes otorgaron a OSITRAN para que en los casos que estime necesario pueda requerir información adicional vinculada únicamente al Desagregado de Precios Unitarios.

Asimismo, el informe consigna que ante una falta de definición en el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de los términos "Cantidades de Obra" y "Desagregado de Precios Unitarios", y a efectos de dotar a las labores de supervisión de mayores precisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones, resulta necesario establecer, vía interpretación, su significado conforme al texto que se propone.

Luego de revisado el informe de la Administración así como los antecedentes, los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 1330-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe N° 040-10-GS-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta; así como la solicitud de interpretación formulada por Lima Airport Partners S.R.L. a través de su Carta LAP-GCCO-C-2009-00116; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53º del D.S. N° 044-2006-PCM modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto al Informe N° 040-10-GS-GAL-OSITRAN, que interpreta el Numeral 5.7.3 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, respecto a lo que debe





entenderse por "Cantidades de Obra" y "Desagregado de Precios Unitarios".

- b) Notificar la Resolución aprobada en virtud del numeral anterior a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de ente concedente..
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.9 Opinión sobre Octavo Proyecto de la Segunda versión del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo (al 01 de diciembre 2010)

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 046-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre el Octavo Proyecto de la Segunda versión del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo (al 01 de diciembre 2010).

Según el Informe de la Administración y con relación a las materias relacionadas con la calidad de servicios de la infraestructura de transporte corresponde emitir opinión favorable.

Respecto de las materias relacionadas con los aspectos tarifarios se señala que el proyecto de Contrato de Concesión ha contemplado que la tarifa por el servicio de transporte urbano se encuentra asociada a la prestación del servicio al usuario final, agregando que la tarifa se caracteriza por ser de carácter social y fijada por el concedente. Asimismo, se señala que no se cuenta con una tarifa por la infraestructura, por lo que no corresponde emitir opinión sobre la tarifa de la infraestructura.

En lo que corresponde al tema de calidad de los servicios de transporte de pasajeros, se señala que el Regulador no emite opinión en tanto no es de su competencia. Asimismo, no corresponde emitir opinión sobre facilidades esenciales ya que el Proyecto de Contrato de Concesión contempla únicamente un solo operador para la prestación del servicio.

En este estado se recibió el comentario del director Jesús Tamayo Pacheco, quien respecto al numeral 92 del informe, señaló que entiende que solicitar que el "Contrato de Concesión aborde con detalle el tema del reordenamiento del transporte público y su relación con las rutas alimentadoras a fin de no afectar la calidad del servicio", tiene la finalidad de que se garantice el cumplimiento de los supuestos del estudio de







demanda a fin de contar con el número de pasajeros estimado y por tanto que la subvención del Estado se mantenga dentro de los montos previstos en el diseño de la concesión, por lo que la referencia al tema de la calidad del servicio no sería aplicable en este numeral.

De otro lado, agregó, deberíamos precisar que detalle esperamos por parte del contrato de concesión sobre este tema, solicitando una redacción alternativa

Asimismo, respecto al numeral 94 del informe, comentó que si es cierto, como lo afirma PROINVERSION, que las cifras propuestas sobre las pólizas de seguros están en concordancia con la normativa aplicable, me pregunto ¿Por qué solicitamos prestaciones superiores al ordenamiento legal vigente?. En tal sentido, solicito una redacción alternativa o se de por levantada la observación.

Finalmente, respecto al numeral 100 del informe, manifestó que el puesto central de vigilancia al que se refiere el numeral 1.2.45 del Anexo 7 (en la versión del contrato que tengo el numeral es 1.2.44), servirá para coordinar la seguridad a la que se refiere el numeral 1.2.42 del anexo 7 (en la versión del contrato que tengo), es decir una vigilancia de carácter "policial" (para operaciones de seguridad contra vandalismo, robos, pillaje, daños a las instalaciones del metro o a los bienes de los usuarios), mientras que el PCO (Puesto Central de Operaciones), se encarga de la operación de los trenes y de las estaciones de pasajeros, se despachan los trenes, se realizan los itinerarios, se controla el distanciamiento entre trenes y otros similares, es decir acciones netamente operativas. Tampoco existe el espacio físico disponible en el PCO ubicado en la Torre de Control del Patio Taller en Villa El Salvador para instalar un puesto de vigilancia (para operaciones de seguridad contra vandalismo, robos, pillaje, daños a las instalaciones del metro o a los bienes de los usuarios).

Agregó que no encuentra razón técnica que justifique esta obligación, en tal sentido creo que con las explicaciones de PROINVERSION, este punto debe darse por superado.

Como una cuestión de forma final, señaló que el numeral 10.10, página 68, de la versión que tiene a la vista del contrato se encuentra en blanco.

En este estado, y como consecuencia de los comentarios vertidos por el director Jesús Tamayo, se recibió de parte de la Gerencia General los resultados de la evaluación llevada a cabo por la administración, en cuyo contexto se señaló lo siguiente:



Respecto al numeral 92 del informe, podemos afirmar que con las observaciones realizadas anteriormente, PROINVERSIÓN ha aceptado que los sistemas de pago del tren eléctrico sean compatibles con los del metropolitano, lo cual tiene que ver con la calidad en la prestación de servicios al usuario. Lo mismo sucedería con las rutas alimentadoras. Si existe posibilidad de interconectarse, se tiene que reordenar el tránsito en la conexión, de lo contrario movilizarse entre el tren y el metropolitano será muy complicado para el usuario. Compartimos el hecho que lo de las rutas paralelas tienen que ver con el aseguramiento de la demanda, pero también con el reordenamiento del tránsito.

En razón a ello, se elaborará una redacción alternativa en el sentido de precisar mejor la obligación del concedente en esta materia.

Respecto del numeral 94 del informe, la administración señaló que igualmente se elaborará una redacción alternativa. Asimismo, se señaló que se evaluará el incremento de las pólizas pues el riesgo generado por el tren de pasajeros en la ruta del tren eléctrico urbano, es mayor que en el ferrocarril central o en el Cusco – Machu Picchu, en los términos de cantidad de pasajeros y proporción en los ingresos del concesionario.

Respecto del numeral 100 del informe, la recomendación formulada va en el sentido de buscar lo óptimo, dado que se va a contar con el espacio requerido (pues con la ampliación en la ejecución de la infraestructura se están habilitando 2 pisos completos en el patio taller de Villa el Salvador, con lo cual se ampliará sustancialmente el espacio físico del PCO). Que el puesto central de vigilancia esté físicamente cercano al puesto central de operaciones apunta a ello, pues hay eventos que pueden requerir toma de decisiones de los jefes de vigilancia y operaciones en forma conjunta (incendios, terremotos, apagones, descarrilamiento). Si bien las comunicaciones coordinaciones han alcanzado notorio avance, en ciertas circunstancias se requiere presencia física en un mismo lugar. Esta recomendación también ha sido coordinada con PROINVERSION y AATE, motivo por el cual se considera que no sería necesaria una redacción alternativa, teniendo en cuenta además, el carácter no vinculante de los extremos objeto de comentario.

Sobre la observación del director Tamayo Pacheco en el sentido que el punto 10.10 se encuentra en blanco, la Secretaría del Consejo Directivo explicó que la versión del Contrato de Concesión del 15 de diciembre del 2010 ha superado dicho error material.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, la administración procedió a incorporar en su informe los ajustes comentados, luego de lo cual los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

4



ACUERDO No. 1331-372-10-CD-OSITRAN

de fecha 21 de diciembre de 2010

Vistos el Informe Nº 046-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 21 de diciembre de 2010, el Oficio N° 506-2010/DE/PROINVERSION a través del cual PROINVERSION remite el Octavo Proyecto - Segunda Versión del Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, presentado el 02 de diciembre del 2010; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27701, el Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, además de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 121-2009 que extiende hasta el 31 de diciembre de 2010 lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 047-2008, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aprobar la opinión contenida en el Informe Nº 046-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto al Octavo Proyecto Segunda Versión del Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callo, Línea 1, Villa El Salvador Av. Grau San Juan de Lurigancho, remitida por PROINVERSION el 02 de diciembre del 2010.
- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe Nº 046-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión, siendo las nueve horas y cuarenticuatro minutos del 22 de diciembre del año dos mil diez.

Jesús Tamayo Pacheco

Director

César Sánchez Módena

Director

Juan Carlos Zevallos Ugarte

Elvalla

Presidente